

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

03 MAR. 2014

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

ORIGINAL

MINISTERIO DE  
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1268  
DE 20-09-1999 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 282

Santiago, 10 de Enero de 2014

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

Depto.	
Jurídico	
Depto. T.R. y Registro	
Depto. Contabilidad	
Sub Depto. C. Central	
Sub. Depto. E. Cuenta	
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.	
Depto. Auditoría	
Depto. V.O.P.U. y T.	
Sub Depto. Municip.	

## REFRENDACION

Ref. por \$ _____
Imputación _____
Anot. Por _____
Imputación _____
_____
Deduc. Dto. _____

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social, y

## CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Exenta N° : 1268 de 20-09-1999, se concedió el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia a el Sr. : RIOSECO RIOSECO WENCESLAO RUT : 03884117-3

2º Que, de acuerdo a nuevo informe legal emitido por el Instituto de Previsión Social el beneficio concedido debe dejarse sin efecto.

RUM/ASH  
Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado

6744604

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° : 1268 de fecha 20-09-1999, que concedió Pensión No Contributiva por Gracia, a el Sr. : RIOSECO RIOSECO WENCESLAO RUT : 03884117-3

ARTICULO SEGUNDO: La Pensión No Contributiva se dejará de percibir a contar de la fecha de inicio de la Jubilación de Régimen Previsional normal por opción ejercida por el interesado con fecha 08-03-2013, debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

ARTICULO TERCERO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político, debiendo concedérsele el beneficio de Abono de Afiliación por Gracia.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN CON ANTECEDENTES A LA CONTRALORÍA GENERAL PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

